

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 934

Ref. Expediente N° NC2017/0010006

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de octubre de 2017, con el N° NC2017/0010006, por BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT,, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “NUEVOS DERIVADOS DE IMIDAZOLILMETILO 5-SUSTITUIDOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2016/056764 del 29 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 814 el 5 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8168, notificado por fijación en lista el 12 de agosto de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0010006 el 8 de noviembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0010006 el 8 de noviembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a compuestos derivados de imidazol de la fórmula (I), los cuales difieren estructuralmente de los compuestos existentes en el estado de la técnica más cercano, US2014336232A1, por la presencia de átomos de halógeno sustituyendo el anillo imidazol en la posición 5. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y se evidencia el efecto que consiste en su actividad reguladora del crecimiento de plantas para defender a la planta contra microorganismos indeseables, tales como hongos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 934

Ref. Expediente N° NC2017/0010006

En consecuencia, la reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0010006 el 8 de noviembre de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “NUEVOS DERIVADOS DE IMIDAZOLILMETILO 5–SUSTITUIDOS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“NUEVOS DERIVADOS DE IMIDAZOLILMETILO 5–SUSTITUIDOS”

Clasificación IPC: C07D 233/58, A01N 43/50, C07D 233/60, C07D 233/68, C07D 233/74, C07D 233/84, C07D 233/92, C07D 401/06

Reivindicación(es): 1 a 4 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2017/0010006 el 8 de noviembre de 2019.

Titular(es): BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT

Domicilio(s): BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT
Alfred-Nobel-Str. 50 40789 Monheim am Rhein
MONHEIM AM RHEIN NORDRHEIN-WESTFALEN
ALEMANIA.

Inventor(es): ULRIKE WACHENDORFF NEUMANN, SEBASTIAN HOFFMANN, PETER DAHMEN, Ruth MEISSNER, Hendrik HELMKE, David BERNIER, Ricarda MILLER, Pierre-Yves COQUERON, Pierre GENIX, Sven WITTROCK, Jean-Pierre VORS, Philippe KENNEL, Stephane BRUNET, Sébastien NAUD

Prioridad(es) N° 02/04/2015, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 15162437.6

Solicitud internacional N°: PCT/EP2016/056764 **Fecha:** 29 de marzo de 2016.

Vigente desde: 29 de marzo de 2016 **Hasta:** 29 de marzo de 2036

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

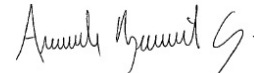
Resolución N° 934

Ref. Expediente N° NC2017/0010006

ARTÍCULO TERCERO: (sin oposición) Notificar el contenido de la presente resolución a BAYER CROPS SCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de enero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.01.21
12:01:40 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.